



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 15 de octubre de 2021.

VISTOS:

Informe N° 00148-2021-MDS/A-GM-GDS-SECYD; Informe N° 00196-2021-MDS/A-GM-GDS; Proveído N° 1892-2021-GM; Informe N° 00256-2021-MDS-A-GM-OPP; demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su Artículo 82° que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...); 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...).

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82°, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB".

Que, en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro.

Que, mediante la citada Ley, se establece en el inciso 7.1. del artículo 7° lo siguiente: El Estado garantiza el acceso al libro y al producto editorial afin, de manera gratuita e inclusiva, mediante la implementación y mejora de bibliotecas conformantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios no convencionales de lectura, y a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal. Asimismo, en el artículo 8° inciso 1 se señala lo siguiente respecto al rol de las bibliotecas: Las bibliotecas desempeñan un importante rol en el desarrollo, mantenimiento y mejora de los hábitos de lectura, en la medida en que garantizan, en condiciones de igualdad de oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos al pensamiento y la cultura.

Página 1 de 2



Que, artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, las Bibliotecas Públicas Municipales en todo el país cuentan con la “Guía de fortalecimiento y gestión de las Bibliotecas Públicas Municipales” (Resolución Jefatural N° 006-2020-BNP), una herramienta de gestión que permitirá fortalecer mecanismos y procesos con el fin de darle un mejor servicio al ciudadano.

Que, con Informe N° 00148-2021-MDS-A-GM-GDS-SECYD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, presenta el Plan de Trabajo denominado “GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SOCABAYA 2022 - 2024”, con un presupuesto de S/ 17,000.00, teniendo como objetivo fortalecer acciones para mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía implementando una cultura de innovación en el proceso de la promoción de la lectura y el aprendizaje la misma que contribuirá con el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencia en el desarrollo de la población estudiantil durante el periodo 2022 - 2024.

Que, con Informe N° 00196-2021-MDS/A-GM-GDS la Gerencia Desarrollo Social solicita aprobación del Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SOCABAYA 2022 - 2024", por lo que mediante Proveedor N° 1892-2021-GM se solicita otorgar la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 00256-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que dentro de la Programación Multianual Presupuestaria 2022 – 2024 de la Entidad, se ha previsto la asignación de presupuesto para la Gestión de la Biblioteca de la Municipalidad, de acuerdo al pedido planteado.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado “GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SOCABAYA 2022 ~ 2024”, presentado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes a través de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles), de conformidad con la normativa de la Biblioteca Nacional del Perú.

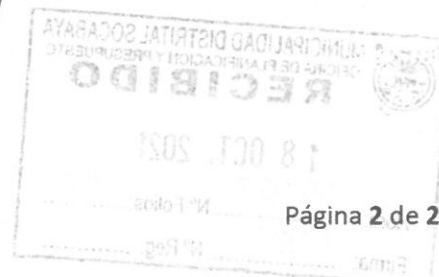
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

REGISTRADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL



Página 2 de 2